

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone.

1.- Aclarado lo solicitado en auto anterior, se procede a reconocer personería al abogado Andres Felipe Caicedo Aguirre, como apoderado de la parte actora, según la sustitución de poder otorgada por el Doctor Ospina Penagos.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Despacho ordenara incluir la siguiente información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

1. Nombre del emplazado: Persona determinada FERNANDO IVÁN PAZOS ARTEAGA.
2. Documento de identificación: Cédula de ciudadanía No. 79.454.311.
3. Partes del Proceso: Demandante: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA IPIALES, Demandado: FERNANDO IVÁN PAZOS ARTEAGA y ANA LUCIA JACHO CHALAPUD.
4. Clase de Proceso: EJECUTIVO.
5. Juzgado que requiere al emplazado: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA.
6. Número de radicado: 11001418900320180226000.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **7 de diciembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **44**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Expediente: 110014189003-2018-02260-00

Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaf40b4527cbc912554fd93ef920cf13035627800a8a49b18f686695ca53fea7

Documento generado en 04/12/2020 03:38:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**